

Empresas de Aysén se adjudican cerca de \$270 millones en concurso Startup Ciencia 2026

La iniciativa nacional tuvo 85 empresas ganadoras y dos de Aysén en donde buscan fortalecer la innovación de base científica tecnológica.



El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a través de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), anunció los resultados del concurso Startup Ciencia 2026, la convocatoria batió récords con 363 postulaciones, de las cuales

85 empresas resultaron beneficiadas. El 56% de los proyectos adjudicados provienen de regiones distintas a la Metropolitana.

La Región de Aysén se adjudicó dos proyectos estratégicos que representan una inversión directa de \$269.100.000 para el ecosistema local. Las empresas seleccionadas son Cocola Chile SPA con el proyecto “Ápis analytics +”, centrado en soluciones para el sector Energía, y Grupo de Desarrollo de Inversiones Sustentables (GDIS) con el proyecto ToToy, un sistema de telemetría aplicado a la educación y el cultivo sustentable de alimentos.

Claudio Figueroa, gerente general de esta última empresa, destacó que en la compañía “estamos hace mucho tiempo trabajando en la democratización de la tecnología. Como tenemos harta investigación, una de las cosas que nosotros queremos aportar aquí en la región es en el tema alimentario. Y el ToToy, que es el proyecto que se ganó en esta versión de la ANID, busca de alguna forma traducir lo que pasa con los cultivos a las personas en una forma amigable.

El seremi de Ciencia en Aysén, Gabriel Pérez Aros, destacó que esta política es una apuesta para transformar la investigación en motores de desarrollo económico y mejores empleos, “Estamos inyectando recursos críticos para que las empresas de base científica superen esa etapa de riesgo técnico y comercial, permitiéndoles llegar a sus primeros clientes. Esto no es solo financiamiento; es una apuesta de Estado para transformar la investigación en motor de desarrollo económico y mejores empleos para Chile”.

El portafolio 2026 pone un foco especial en las Tecnologías de Frontera, con una alta presencia de Inteligencia Artificial y Biotecnología. En Aysén, el uso de telemetría y análisis de datos avanzado demuestra que la región no solo está adoptando tecnología, sino que la está creando para responder a sus particularidades climáticas y geográficas.

EXTRACTO

Ante el Juzgado de letras, Garantía, Laboral y Familia de Cisnes, en causa RIT C-64-2025, caratulada “Caniullán Ayala con Cayuleo Railao y Peralta Ayala”, sobre declaración de cuidado personal, por resolución de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se ha ordenado notificar por avisos al demandado **MIGUEL ANGEL CAYULEO RILAO**, cédula nacional de identidad N°18.455.013-k, cuyo domicilio se desconoce, de la demanda interpuesta en su contra, su proveído y la reprogramación de audiencia. La demanda tiene por objeto que se declare el cuidado personal del niño **DAVID ANDRÉS CAYULEO PERALTA**, cédula de identidad N°23.861.102-4, nacido el 3 de febrero de 2012 en favor de su abuela materna doña **ERIKA DEL CARMEN CANIULLÁN AYALA**, cédula de identidad N°14.138.233-0, en virtud del interés superior del niño y lo dispuesto en los artículos 225-2, 226 y 229 del Código Civil. Por proveído de 25 de noviembre de 2025, se tuvo por interpuesta demanda; se designó Curadora Ad-Litem en representación de los intereses del niño; y se confirió el cuidado personal provisorio del niño en la persona de su abuela materna doña **Erika del Carmen Caniullán Ayala**, ordenando diversas diligencias para establecer el domicilio de los demandados **Miguel Ángel Cayuleo Railao**, cédula de identidad N°18.455.013-K y **Denisse Kimberling Peralta Ayala**, cédula de identidad N°19.314.009-2, para su debida notificación. Asimismo, por resolución de 13 de abril de 2026, se reprogramó la audiencia preparatoria para el día **09 DE JUNIO DE 2026, A LAS 09:30 HORAS** en dependencias de este Tribunal y/o mediante modalidad video conferencia con aplicación ZOOM cuya ID es: 95353707225, <https://zoom.us/j/95353707225>. La audiencia se celebrará con las partes que asistan y con la presencia de sus patrocinantes y apoderados en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19.968. A la parte inasistente a la audiencia le afectarán todas las resoluciones que se dicten, sin necesidad de ulterior notificación. Puerto Cisnes, treinta de abril de dos mil veintiséis.

NATALIA DE LA LUZ SALAZAR MORALES
 SECRETARIA SUBROGANTE

14 - 15 - 16 de mayo 2026